

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre
Provincia . . . . . 8,50
Extranjero . . . . . 10,00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Agua Terrestres.—Edicto

Vistos y examinados el expediente y proyecto referentes á la concesión solicitada por D. Leandro Martínez Hévia, para aprovechar 100 litros de agua por segundo derivados del arroyo Santa Bárbara, en términos de Sotroñido, del concejo de San Martín del Rey Aurelio, con destino al riego de una finca de su propiedad denominada el Pontón, y

Resultando que publicado el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, se presentaron dentro del plazo legal al efecto señalado dos solicitudes suscriptas por D. Severo García Jove y D. Onofre García Pelaez, oponiéndose á la concesión solicitada fundado el primero en que tiene una concesión para aprovechar los residuos de carbón que arrastra el arroyo Santa Bárbara y que el Sr. Martínez Hévia solo trata de establecer un aprovechamiento idéntico en su perjuicio y el segundo en que el Sr. Martínez Hévia no tiene finca alguna que pueda ser regable y que solo trata de aprovechar los residuos de carbón.

Resultando que D. Leandro Martínez Hévia ha contestado á la reclamación de D. Severo García Jove manifestando que le sugiere la duda de que tenga concesión para aprovechar los residuos de carbón toda vez la Real orden de 26 de Octubre de 1916 no autoriza semejante aprovechamiento que deberán obtenerse con arreglo á la Ley y Reglamento

de Minas; que en cuanto al uso de las aguas para otro distinto de aquel para que se solicita es gratuito puesto que la Administración impondrá las condiciones que eviten aquella suposición, contestando á la oposición de D. Onofre García que no habiendo concesión alguna para derivar aguas del arroyo Santa Bárbara no pueden ocasionarse perjuicios con la petición y que el cambio del aprovechamiento es cuenta de la Administración que vigilará sus intereses:

Resultando que la Jefatura de la División Hidráulica del Miño al emitir su informe manifiesta que para la extensión de la finca que ha de ser regada es suficiente la cantidad de dos litros de agua por segundo colocándose un módulo que regule aquella á fin de evitar los abusos que se señalan en las reclamaciones:

Resultando que la Jefatura del Servicio Agronómico ha emitido informe manifestando que la cantidad de dos litros de agua por segundo es suficiente para la parte de finca del concesionario, susceptible de ser regada:

Resultando que tanto el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería como la Comisión provincial han emitido su informe favorable á la concesión de dos litros de agua por segundo solamente, por ser suficiente esta cantidad para la parte de terreno regable, haciendo presente además la Comisión provincial que con esto desaparecen los perjuicios invocados por los opositores:

Considerando que el expediente ha sido tramitado en forma legal, cumpliéndose todos los trámites y plazos señalados en la vigente ley de Aguas é Instrucción para su ejecución:

Considerando que siendo suficientes dos litros de agua por segundo para el riego de la parte de finca que se halla en condiciones de ser regada, no procede conceder mayor cantidad:

Considerando que el riego de fincas es siempre beneficioso para el mayor producto que con qué ha de resultar.

Considerando que los temores que señalan los opositores D. Severo García Jove y D. Onofre García Pelaez se evitan con la colocación de un módulo y cantidad de agua

estrictamente necesaria para el riego que se pretende.

Considerando que esta clase de concesiones se hace siempre sin perjuicio de tercero dejando á salvo el derecho de propiedad y sin que pueda destinarse á otro uso distinto que aquél para el que es concedido.

Visto el art. 186 de la vigente Ley de aguas de 13 de Junio de 1879 y 24 de la Instrucción para su ejecución de 14 de Junio de 1883.

He acordado de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento conceder á D. Leandro Martínez Hévia, la correspondiente autorización para aprovechar dos litros de agua por segundo derivados del arroyo Santa Bárbara, en término de Sotroñido, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio con destino al riego de una parte de la finca propiedad del peticionario denominada Pontón; desestimar las oposiciones presentadas por D. Severo García Jove y D. Onofre García Pelaez, con la obligación de cumplir las condiciones siguientes:

1.ª Se conceden dos litros de agua por segundo para el riego de la finca denominada el Pontón.

2.ª Las obras se sujetarán al proyecto presentado con las siguientes modificaciones:

a) La presa se situará 70 metros aguas arriba del puente del camino del Pontón.

b) La sección del canal será solamente la precisa para conducir dos litros de agua por segundo.

c) En la entrada del canal se colocará un módulo regulador que limite á dos litros el agua derivada.

3.ª Todas estas modificaciones se presentarán á la aprobación de la División hidráulica del Miño antes de comenzar la obra.

4.ª Las obras se comenzarán en el plazo de seis meses á partir de la notificación al interesado y se terminarán en el de un año, á partir de igual fecha, siendo obligación del concesionario dar cuenta por escrito á la División Hidráulica del Miño de las fechas en que se comiencen y terminen las obras.

5.ª La ejecución de las obras primero y su conservación y aprovechamientos después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Miño, la cual quedará autorizada para aprobar, si lo estima oportuno.

a) Las modificaciones que presente el peticionario siempre que no alteren en su esencia las condiciones de esta concesión.

b) El acta de recepción de las obras si estas resultan ejecutadas con arreglo á los proyectos aprobados y á las buenas reglas de construcción no pudiendo empezar el aprovechamiento sin haber cumplido este requisito.

6.ª Todos los gastos que origine la inspección y vigilancia, confrontaciones, informes, y aprobaciones á que se refiere la condición precedente serán de cuenta del concesionario con sujeción á los tipos y reglas que rijan cuando se originen.

7.ª No podrán empezarse las obras sin que el concesionario presente previamente el resguardo del depósito en la Caja del Estado del 3 por 100 del valor de las obras á ejecutar en terreno de dominio público y á disposición de la Autoridad que otorgue la concesión, cuyo depósito será devuelto, una vez terminadas y aprobadas las obras lo pasará á la propiedad del Estado si se caducara la concesión antes de cumplirse este requisito.

8.ª Es obligación del concesionario conservar y reparar esmeradamente las obras que constituyen el aprovechamiento, quedando en todo momento obligado á evitar pérdidas indebidas de agua.

9.ª La concesión se entiende hecha sin responsabilidad para el Estado, sin perjuicio de tercero y salvo los derechos de propiedad.

10 Las aguas concedidas podrán aplicarse á otro objeto que al que se refiere el proyecto y condición primera.

11 La Administración no es responsable de la falta ó disminución del caudal concedido.

12 Quedará caducada la concesión por incumplimiento de las condiciones y plazos señalados.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Oviedo, 27 de Junio de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queypo de Llano

## MINAS

D. Luis Mendez Queipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ruperto Menéndez Prendes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de trescientas hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Joaquina», sita en la parroquia de Vega de Rengos, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo ó esquina S. de la casa conocida por de Francos de Moal, sobre el que se apoya su entrada principal al patio de la misma, sito en dicho pueblo de Moal, y señalada con el número 22, parroquia de Vega de Rengos, desde dicho punto de partida en dirección Oeste se medirán 500 metros para una estaca auxiliar; de auxiliar á primera dirección S. 1.000 metros; de primera á segunda al E. 1.500; de segunda á tercera al N. 2.000; de tercera á cuarta al O. 1.500; de cuarta á auxiliar al S. 1.000, quedando cerrado el perímetro de las trescientas hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.776.

R. al núm. 3.023

Que D. Angel Sanchez Vazquez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de 17 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Colina», sita en la parroquia de Borines, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca tercera de la concesión «María», número 18.534, sita en la misma parroquia y desde él se medirán al N. 100 metros para la primera estaca; de primera á segunda dirección O. 200 metros; de segunda á tercera al S. 300 metros; de tercera á cuarta al E. 600; de cuarta á quinta al N. 200; de quinta á sexta al O. 100; de sexta á séptima al N. 200; de séptima á octava al O. 100; de octava á novena al S. 100; de novena á décima al O. 100; de décima á undécima al S. 100; de undécima á punto de partida al O. 100, quedando cerrado el perímetro de las diecisiete hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.784.

R. al núm. 3.039

Que D. León Apodaca Iruretagoyena, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de 48 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ignacia», sita en Arinello, paraje llamado Escucha, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. del corral llamado Escucha, sito en el paraje del mismo nombre, y pueblo y concejo ya citados, desde este punto se medirán 300 metros al S. fijando la primera estaca; de primera á segunda dirección O. 200 metros, de segunda á tercera al N. 600; de tercera á cuarta al E. 800; de cuarta á quinta al S. 600, de quinta á primera al O. 600, quedando cerrado el perímetro de las 48 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 20.788.

Que D. Manuel Prado, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veintinueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Camino Prado la Magdalena», sita en la parroquia de Taja, concejo de Tevarga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca que aparece con el mojón número 3 en el plano de demarcación de la mina «Magdalena» (número 18.762), sita en el valle de los Formigos, de donde se medirán 100 metros en dirección E. para la primera estaca; de primera á segunda al N. 200 metros; de segunda á tercera E. 100; de tercera á cuarta N. 200; de cuarta á quinta O. 800; de quinta á sexta S. 900; de sexta á séptima E. 100; de séptima á octava N. 700; de octava á novena E. 200; de novena á diez S. 100; de diez á once E. 200; de once á doce S. 100; de doce á primera E. 200, quedando cerrado el perímetro de las veintinueve hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 20.794.

R. al núm. 3.035

Que D. Alejandro de Goicoechea y Múgica, vecino de La Felguera, ha presentado solicitud del registro de veintisiete hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Lolina», sita en la parroquia de La Felguera; concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Nordeste de la casa de María Pantiga, propiedad de don Paulino Fuente Leguina, sita en La Felguera, calle de Melquiades Alvarez, y se medirán en dirección E. 200 metros colocando la primera estaca; de primera á segunda al S. 100 metros; de segunda a tercera O. 100; de tercera á cuarta S. 100; de cuarta á quinta O. 200; de quinta á sexta S. 100; de sexta á séptima O. 400; de séptima á octava S. 100; de octava á novena al O. 400; de novena a diez N. 200; de diez a once E. 100; de once a doce N. 400; de doce á trece E. 200; de trece á catorce S. 200; de catorce á punto de partida 300, quedando cerrado el

perímetro de las veintisiete hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 20.718.

R. al núm. 3.036

Que D. Antonio Vico Villada, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Canguesa segunda», sita en Valle de Gedrez y Rengos, en la cuenca del Narcea, parroquia de Gedrez, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca S. O. más al S. de la mina «La Esperanza» (núm. 10.401), la cual se encuentra en los pueblos de Gedrez y Rengos y desde ella se medirán 100 metros al E. para la primera estaca; de primera a segunda al S. 200 metros, de segunda a tercera E. 100; de tercera á cuarta S. 100; de cuarta a quinta E. 100; de quinta a sexta S. 200; de sexta a séptima O. 100; de séptima a octava S. 100; de octava a novena O. 100; de novena a diez S. 100; de 10 a 11 O. 100; de 11 a 12 N. 100; de 12 a 13 O. 100; de 13 a 14 N. 300; de 14 a 15 O. 100; de 15 a 16 N. 100; de 16 a 17 O. 100; de 17 a 18 N. 400; de 18 a 19 E. 200; de 19 a 20 N. 800; de 20 a 21 O. 200; de 21 a 22 N. 600; de 22 a 23 E. 200; de 23 a 24 N. 500; de 24 a 25 E. 200; de 25 a 26 N. 300; de 26 a 27 E. 200; de 27 a 28 N. 100; de 28 a 29 E. 100; de 29 a 30 S. 100; de 30 a 31 E. 100; de 31 a 32 S. 1.300; de 32 a 33 O. 500; de 33 á punto de partida S. 1.100, quedando cerrado el perímetro de las ciento veinticuatro hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 20.789.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo vinticuatro de la L. y vigente de Minas.

Oviedo, 22 de Mayo de 1918.

El Gobernador,

Luis Méndez Queipo de Llano

## EDICTO

Carreteras.— Expropiaciones.

Rectificada por la Alcaldía de Tineo la relación de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Tineo á Paredes, he acordado en cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 879 y 23 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año; que se publique la expresada relación rectificada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalando el plazo de quince días para que puedan presentar reclamaciones ante la mencionada Alcaldía de Tineo los que se crean perjudicados contra la necesidad de la ocupación que se intenta, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 27 de Junio de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queipo de Llano

R. al núm. 2.965

Relación de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras del trozo primero de la carretera de tercer orden de Tineo á Paredes:

1 Prado denominado del Convento, propiedad de la viuda de Manuel Fernandez, vecino de Tineo; colono la propietaria.

2 Prado del mismo nombre, de Manuel Alvarez Marrón, idem; colono Fructuoso Escalada, de Tineo.

3 Prado del mismo nombre, de la viuda de Emilio Menéndez Llano, de idem; colono Joaquín Arganza, de idem.

4 Tierra nombrada de la Reguera, de Julián del Casero Fernandez, de idem; colono el propietario.

5 Tierra nombrada del Paseo, de Manuel Lopez Pajarillo, de idem; colono el propietario.

6 Tierra del mismo nombre, de Fructuoso Escalada y Fortuna, de idem; colono el propietario.

7 Tierra denominada de la Reguera, de la viuda de José Alvarez Vizcaino, de idem; colono la propietaria.

8 Tierra del mismo nombre, de Francisco García Rojas, de idem; colono el propietario.

9 Prado nombrado Casa nueva, de Agustín Fernandez Argüelles, de idem; colono Diego García Martínez, de Tineo.

10 Tierra nombrada San Roque, de Fidel Gonzalez García, de Llano-Riego, Tineo; colono el propietario.

11 Tierra del mismo nombre, de Fernando Alvarez García, de Tineo; colono Florentino Cuervo, de Tineo.

12 Tierra del mismo nombre, de Francisco García Rojas, de idem; colono el propietario.

13 Prado del mismo nombre, de Manuel Martínez Lopez, de idem; colono el propietario.

14 Prado del mismo nombre, de Fernando Alvarez y García, de idem; colono Carlos Cristóbal, de Tineo.

15 Campo nombrado de San Roque, del Ayuntamiento de Tineo.

16 Pasto nombrado Los Rozos, de Saturnino Perez Villanueva, de idem; colono el propietario.

17 Pasto del mismo nombre, de Antonio Sanchez Campomanes, de Madrid, colono Ramón Lopez Loza, de Tineo.

18 Pasto del mismo nombre, de Clara García Miran, de Tineo; colono la propietaria.

19 Prado del mismo nombre, de los herederos de José García Ganzo, de idem; colono los propietarios.

20 Pasto nombrado Abesigo, de Fermina Cuervo García, de Gijón; colono vecinos de Tineo.

21 Pasto del mismo nombre, de Francisco García Rojas, de Tineo; colono el propietario.

22 Prado nombrado Llano de Riego, de Josefa Alvarez Fernandez, de Mañores, Tineo; colono la propietaria.

23 Prado del mismo nombre, de Antonio Sanchez Campomanes, de Madrid; colono Fidel Gonzalez García, de Llano Riego, Tineo.

24 Prado del mismo nombre, de los herederos de José Menéndez Llano, de Tineo; colono los propietarios.

25 Prado del mismo nombre, de Ceferino Fernandez Gonzalez, de Castañera, Tineo; colono el propietario.

26 Prado del mismo nombre, de Fidel Gonzalez García, de Llano Riego, Tineo; colono el propietario.

27 Prado del mismo nombre, de Carlos Fernandez Argüelles, de Tineo; colono el propietario.

28 Prado del mismo nombre, de Tomás Lago Fernandez, de idem; colono el propietario.

29 Prado del mismo nombre, de Diego García Martínez, de idem; colono el propietario.

30 Prado del mismo nombre, de Manuel Amor (a) Juanito, de idem; colono el propietario.

31 Prado del mismo nombre, de Encarnación Cristóbal Rodríguez, de Llano Riego, Tineo; colono la propietaria.

32 Prado del mismo nombre, de la viuda de Alejandro Fernandez, de Tineo; colono la propietaria.

33 Prado nombrado Campellinos, de José Cristóbal Rodríguez, de Venta la Monja, Tineo; colono el propietario.

34 Prado nombrado Huerta de los Payeiros, de la viuda de Alejandro Fernandez, de Tineo; colono José Cristóbal Rodríguez, de idem.

35 Prado nombrado Huerta del Ventero, de José Cristóbal Rodríguez, de Venta la Monja; colono el propietario.

36 Prado nombrado Casa del Puerto, de Manuel Suarez Colado, de Zarracín, Tineo; colono el propietario.

Tineo, 19 de Junio de 1918.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 2.969

## JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA

### Anuncio de subasta

Autorizada esta Junta del Puerto, por Real orden de 4 de Mayo de 1918, para enajenar en pública su-

basta el vapor gánguil «Francoli», se hace público por este anuncio, indicando que el importe de su tasación actual es de 245.291,63 pesetas.

Las características de este buque son las siguientes:

Eslora, 38,30 metros.

Manga, 6,60 idem.

Puntal, 3,35 idem.

El tonelaje de carga útil, calculado después de suprimidas las cántaras, es de unas 345 toneladas métricas.

En su fondeadero de este puerto de Tarragona puede inspeccionarse este vapor gánguil, y en el Ministerio de Fomento y oficinas de esta Junta del Puerto se exhibirán, para conocimiento de quien lo solicite, las correspondientes condiciones, planos y documentos.

La subasta se celebrará á las doce horas del día 10 del próximo Agosto, en Tarragona, ante el Presidente y Comisión ejecutiva de la Junta, en el domicilio de ésta, calle de Oriente, número 2, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y vigente ley de Hacienda.

El plazo para la admisión de proposiciones, que podrán presentarse en la Dirección General de Obras públicas ó en el domicilio de esta Junta, terminará á las doce horas del día 5 de Agosto próximo.

Las proposiciones, cuyo importe debe cubrir el tipo de subasta, se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª y con arreglo al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja de Depósitos, para poder tomar parte en la subasta, será de 12.264,58 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo señalado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado dicho depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

No se incluirá la cédula personal con el pliego cerrado de la proposición, sino que se reseñará en el sobre por el interesado, que la exhibirá al entregar el pliego.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales, se continuará la licitación por pujas á la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones iguales, decidiéndose por medio de sorteo la adjudicación del buque, si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad.

Será obligación del adjudicatario otorgar la escritura de contrato en Tarragona dentro de los treinta días á contar de la fecha en que se hubiere comunicado la Real orden de adjudicación, bajo la pérdida de la fianza exigida para la subasta y sin perjuicio de los demás derechos que á la Administración competen por Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Será también obligación del adjudicatario satisfacer el importe de los anuncios de esta subasta en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de Barcelona, Tarragona, Valencia, Málaga, Oviedo, Santander y Bilbao, debiendo exhibir los

recibos originales al otorgar la escritura de contrato, de la cual ha de entregar copia autorizada á la Junta de este Puerto.

Las cuestiones que surjan en la adjudicación ó como consecuencia de ella serán resueltas por el Ministerio de Fomento.

Tarragona, 29 de Mayo de 1918.—El Presidente, Anselmo Guardo.—El Secretario, Francisco Lart.

Pliego de condiciones para la enajenación del vapor gánguil «Francoli».

La Junta de Obras de este puerto vende en pública subasta el vapor gánguil «Francoli», construido por la Sociedad «Les Forjas et Chantiers de la Méditerranée» á los tipos siguientes:

Tipo de la subasta, 245.291,63 pesetas.

Fianza para la subasta (5 por 100), 12.264,58 pesetas.

Las características de este vapor gánguil son las siguientes:

Eslora, 38,30 metros.

Manga, 6,60 idem.

Puntal, 3,35 idem.

El tonelaje de carga útil después de suprimidas las cántaras se calcula en unas 345 toneladas métricas.

El casco es de hierro y la cubierta con baos de hierro y entablado de madera.

La caldera es tubular de dos hornos con 2,26 metros cuadrados de superficie de parrillas y 79,72 metros cuadrados de superficie de caldeo directo y tubular y con caballo de vapor para alimentación, achi que de la sentina y elevación de agua sobre cubierta.

La máquina es de dos cilindros inclinados á 45° de conexión directa al eje de la hélice y con condensación; el número de revoluciones es cien por minuto, habiendo realizado 200 caballos de 75 kilográmetros de potencia y obtenido en pruebas la velocidad media de ocho millas por hora.

Este vapor puede inspeccionarse medirse, etc., en su fondeadero del puerto, y allí mismo será entregado al adjudicatario previo pago del importe de la adjudicación que ha de verificar en la Caja de la Junta en los treinta días á contar de la fecha en que el adjudicatario reciba el traslado de la Real orden de adjudicación definitiva, quedando la Junta del puerto libre de toda responsabilidad en el momento de hacer entrega del buque.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobre cerrado con arreglo al modelo adjunto y acompañarán exteriormente el resguardo de la Caja de Depósitos que acredite haber efectuado el de la fianza de 12.264,58 pesetas que se exige para poder concurrir á la subasta.

En el acto de abrirse los pliegos se efectuará la adjudicación provisional por la Comisión ejecutiva de la Junta del puerto, devolviéndose los resguardos á los no adjudicatarios, y la adjudicación definitiva se hará por el Ministerio de Fomento.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y Ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911.

Las cuestiones que surjan en la adjudicación ó como consecuencia de ella serán resueltas por el Ministerio de Fomento.

Tarragona, 29 de Mayo de 1918.—El Ingeniero Director, José Luis de Briones.

### Modelo de proposición

D. N. N. vecino de..., según cédula número..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y demás requisitos que se exigen para optar á la subasta de enajenación de un vapor gánguil perteneciente á la Junta del Puerto de Tarragona, se comprometo á pagar por el vapor gánguil «Francoli», la cantidad de... (aquí la cantidad escrita en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente

(NOTA.—Adviértase á los licitadores que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad que se ofrezca por el buque, en pesetas y céntimos escrita en letra, así como toda aquella que se aparte del modelo ó añada alguna condición ó cláusula).

## COMISION PROVINCIAL

DE OVIEDO

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, y Secretario por oposición de la Ex.ª. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Mayo último:

	Pts. Cts
Ración de pan de 63 decágramos.....	0,36
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1,91
Idem de paja de 6 kilogramos.....	1,00
Idem de yerba de 12 idem...	1,65
Litro de petróleo.....	1,26
Kilogramo de carbón.....	0,20
Quintal métrico de leña.....	3,98
Kilogramo de carne.....	2,82
Litro de vino.....	1,08

Y para que conste y obre los efectos prevenidos expedimos la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial en Oviedo, á veinticuatro de Junio de 1918.—El Secretario, Gerardo Alvarez Uría.—V.º B.º—El Vicepresidente, Restituto Percz.

R. al núm. 2.979

### Administración Principal de Correos de Oviedo

Por Real orden de 24 del actual, se dispone sacar á licitación pública el servicio de conducción de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre las Oficinas del Ramo de Avilés y Grado, bajo el tipo de dosmil ochocientos noventa y ocho pesetas anuales.

Dicha subasta tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Oviedo, el día 20 de Agosto próximo, á las once horas.

El servicio de conducción diaria en carruaje ó á caballo entre Belmonte y Pola de Somiedo, bajo el tipo de tresmil seiscientos pesetas anuales.

Dicha subasta tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Oviedo, el día 5 de Agosto próximo, á las once horas.

El servicio de conducción en carruaje ó á caballo entre Cornellana y Belmonte, bajo el tipo de dosmil pesetas anuales.

Dicha subasta tendrá lugar en la Administración Principal de Oviedo, el día 5 de Agosto próximo, á las once horas.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en esta Administración principal y en las Oficinas de Correos de Avilés, Grado, Belmonte y Pola de Somiedo.

Este anuncio se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Oviedo, 25 de Junio de 1918.  
—El Administrador principal de Correos, José Alvargonzalez.

R. al núm. 3.003.

### SECCION JUDICIAL

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

RODRIGUEZ PRINDE, Pedro, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Ponga, provincia de Oviedo, soltero, la-

brador, de 21 años de edad, estatura 1,620 metros, domicilio lo últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. José Vierna Trápaga, residente en la plaza de Oviedo.

3.016

PERTIERRA MENDEZ, Manuel, hijo de Antonio y de Amalia, natural de Santa Eulalia (Tineo), provincia de Oviedo, soltero, dependiente, de 22 años de edad, estatura 1,668 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Alvaro Sueiro, residente en la plaza de Oviedo.

2.916

ALONSO IGLASIAS, Manuel Antonio, hijo de José y de Maria, natural de Ventosa (Candamo), provincia de Oviedo, soltero, carnicerero, de 22 años de edad, estatura 1,575 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Alvaro Sueiro, residente en la plaza de Oviedo.

2.915

GONZALEZ SOLARES Y GONZALEZ, Antonio, hijo de José y de Consuelo, natural de San Cucufate (Llanera), provincia de Oviedo, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Oviedo para su destino á Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. José Mantilla, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastian.

2.927

FERNANDEZ OVIES, José, natural de Mauzanedo, Ayuntamiento de Gozón, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 23 años de edad, estatura 1,601 metros, color blanco, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz pronunciada, boca regular, barba escasa, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Príncipe, número 3, D. Faustino Alvargonzalez Matalobos, residente en Gijón.

2.918

MARTINEZ CAÑAL, Arturo, de 39 años de edad, soltero, del Comercio, hijo de Ramón y de Dolores, natural y vecino de Oviedo, y en la actual dad ausente en ignorado paradero, de 1,66 metros de estatura, color bueno, ojos negros, así como el pelo de la cabeza, barba y bigotes afeitados, nariz y boca regulares, viste traje completo de paño negro, camisa blanca con cuello postizo, corbata negra, calza brodeques negros y cubre la cabeza con sombrero flexible, también negro; debe comparecer en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Avilés para constituirse en prisión, que le fué decretada en el sumario número 68 del año último, que se instruye por hurto frustrado.

2.917

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Llanes

Mes de Junio de 1918

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas Cts	
Gastos Ayuntamiento...	3698	
Policía de seguridad....	920	25
Policía urbana y rural...	5465	50
Instrucción pública.....		
Beneficencia.....	793	
Obras públicas.....	603	50
Corrección pública.....	1167	50
Montes.....		
Cargas.....	6403	90
O. nueva construcción..		
Imprevistos.....	300	
Resultas.....		
Devoluciones.....		
Varios.....		
TOTAL.....	19551	65

En las Consistoriales de Llanes á 3 de Junio de 1918.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión del día 19 de Junio

En sesión de este día fué aprobada la precedente distribución de fondos.—P. A. D. E. A., José María Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 2.891

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### QUIROS

En poder del vecino de Toriezo de este concejo, José Alvarez Fernandez se halla depositada una yegua de siete á ocho años de edad, de dueño desconocido y cuyas señas son las siguientes:

Alzada seis cuartas, pelo castaño oscuro, crines negras, cola por debajo del ecrbejón, tiene un tumor en el lado izquierdo del vientre de bastante tamaño.

Se la encontró haciendo daños en la Mortera de Quintanero.

Todo lo cual se hace público á los efectos oportunos.

Quirós a 24 de Junio de 1918.—El Alcalde, J. Valdés.

R. al núm. 2.974—3

#### LAVIANA

Del pueblo de Carrio de este municipio desapareció hace unos quince días un caballo de la propiedad de D. Feliciano Martinez, vecino de dicho pueblo, de las señas siguientes: color castaño claro, edad 7 años, alzada 6 cuartas, crin y cola cortadas, una estrella en la frente,

algo calzado de la derecha y tiene una raya blanca en el bebedero.

Lo que se anuncia para que el que sepa su paradero lo participe á su dueño, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Laviana, 25 de Junio de 1918.  
El Alcalde, Gaspar G. Jove.

R. al núm. 2.973—4

#### PARRES

En esta Alcaldía se halla depositado un caballo que fué hallado haciendo daños en el pueblo de Bada, en fincas de D. Manuel Vega, cuyas señas son: color castaño oscuro; alzada seis cuartas, edad cinco años, una estrella pequeña en la frente, pecas blancas en el lomo, la mano derecha calzada.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días pueda recogerlo su dueño, previo pago de daños y gastos causados, transcurrido dicho plazo será vendido en pública subasta.

Arriendas, 18 de Junio de 1918.  
—El Alcalde, Ramon Cueto.

R. al núm. 2.933—4

#### LANGREO

En poder del Veterinario municipal se halla un caballo capón, color castaño, alzada un metro treinta centímetros, con una estrella en la frente y una letra en el anca derecha y de siete á ocho años, está valorado en 200 pesetas.

Lo que se hace público para que si en el término de quince días no pasan a recogerlo será subastado.

Sama de Langreo á 17 de Junio de 1918.—El Alcalde,

R. al núm. 2.895—4

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### SOCIEDAD ANÓNIMA

«HULLERA ASTURIANA»

Se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad á Junta General ordinaria, que tendrá lugar el día 18 del corriente mes, á las cinco de la tarde, en el domicilio social Fruela, 1.º, 3.º, para tratar de la Memoria, cuentas y balance del primer ejercicio social.

Oviedo, 3 de Julio de 1918.—El Presidente, Martin G. del Valle.

Esc. Tip. del Hospicio provincial